

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
TAMBOPATA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/9026-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
EPS EMAPAT S.A.
TAMBOPATA/TAMBOPATA/MADRE DE DIOS**

**“CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) EN EL
JR SANTOS KAWAY KOMORY, JR. AUCAYACU, JR.
ANTONIO IKEDA YOSHIKAWA, PSJE AKIHITO Y AV. LOS
HÉROES DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO DISTRITO
DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA,
DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS”**

HITO DE CONTROL N° 1 EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 DE MAYO DE 2025 AL 22 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

MADRE DE DIOS, 26 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/9026-SCC

**“CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) EN EL JR SANTOS KAWAY
KOMORY, JR. AUCAYACU, JR. ANTONIO IKEDA YOSHIKAWA, PSJE AKIHITO Y AV. LOS
HÉROES DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA
TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS”**

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICE N.° 1	22

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/9026-SCC

“CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) EN EL JR SANTOS KAWAY KOMORY, JR. AUCAYACU, JR. ANTONIO IKEDA YOSHIKAWA, PSJE AKIHITO Y AV. LOS HÉROES DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPAT S.A., en adelante “Entidad”, mediante oficio n.° 052-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A. de 20 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 9026-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución e inspección de la obra: “Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”, con CUI n.° 2673994, se viene desarrollando de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales correspondientes.

2.2. Objetivo específico

2.2.1. Objetivo Específico

Establecer si, la ejecución e inspección de obra al mes de mayo de 2025, se desarrollan conforme al expediente técnico, las disposiciones internas y estipulaciones contractuales correspondientes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de ejecución e inspección de la obra: “Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”, con CUI n.° 2673994, en adelante “Obra”, Hito de Control n.° 1: “Ejecución e inspección de la obra”, a cargo de la EPS EMAPAT S.A., en adelante la “Entidad”, la misma que, se encuentra bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de EPS EMAPAT S.A., con periodo de evaluación del 20 de mayo al 22 de mayo de 2025, desarrollado en el distrito de las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencia General n.° 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 30 de enero de 2025 se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", con CUI n.° 2673994, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 509,891.00 (quinientos nueve mil ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, con la estructura de costos siguiente:

Imagen n.° 1
Estructura del presupuesto

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA

GERENCIA DE OPERACIONES
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO

OBRA:
"CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) EN EL JR SANTOS KAWAY KOMORY, JR. AUCAYACU, JR. ANTONIO IKEDA YOSHIKAWA, PSJE AKIHITO Y AV. LOS HEROES DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", CUI N° 2673994

Descripción	%	Personal	Bienes	Servicios	Parcial
COSTO DIRECTO		123,703.28	250,933.16	0.00	S/ 374,636.44
GASTO GENERALES - GG	24.28%	65,000.00	7,766.83	18,200.00	S/ 90,966.83
SUBTOTAL					S/ 465,603.27
GASTOS DE INSPECCION	5.19%	21,500.00	2,662.51	0.00	S/ 24,162.51
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.25%	9,500.00	969.22	0.00	S/ 10,469.22
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.07%	5,500.00	946.00	3,210.00	S/ 9,656.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					S/ 509,891.00

SON : QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES

(Handwritten signatures on the left margin)

(Handwritten signature: Ramos Machaca)

Cancio Canales Machuca
Ing. Civil
Reg. CIP N° 322446

E.P.S. EMAPAT S.A.
JOSE LUIS RAMOS MACHACA
INGENIERO CIVIL
CIP: 367956

Fuente: Expediente Técnico de obra¹, aprobado con Resolución Gerencia General n.° 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 30 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹ Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", con CUI n.° 2673994

Objetivos:

El objetivo principal del proyecto es de mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable con las redes faltantes para las condiciones actuales de operación de la red primaria y secundaria en las avenidas Los Héroes, Jr. Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Atahuallpa, Jr. Manuripe, Jr. Los Palmiches, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa y el pasaje Akihito, consiguiendo con esto mejorar las condiciones y el servicio prestado a los usuarios, beneficiando a la población como se detalla:

Imagen n.º 2
Población beneficiaria

CALLE EN INTERVENCIÓN	POBLACION BENEFICIARIA
Av. Los Héroes	24 personas Aprox.
Jr. Santos Kaway Komory	50 personas Aprox.
Jr. Aucayacu	25 personas Aprox.
Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa	64 personas Aprox.
Pje. Akihito	58 personas Aprox.
Jr. Atahuallpa	08 personas Aprox.
Jr. Manuripe	08 personas Aprox.
Jr. Los palmiches	12 personas Aprox.


E.P.S. EMAPAT S.A.
Memoria Descriptiva
JOSE LUIS RAMOS MACHACA
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 297858

Cancio Canales Machuca
 Ing Civil
 Reg. CIP N° 342448
 pág. 4

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de 30 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Metas del proyecto:

La ejecución del proyecto está programada en metas y/o partidas de trabajo las mismas que serán ejecutadas según los tiempos programados en el cronograma de avance físico de la obra, siendo las metas generales del proyecto lo siguiente:

➤ **Instalación de redes primarias y secundarias:**

Se realizará trabajos de trazo y replanteo en la RED PRIMARIA, tiene como longitud total de 359.00 m y en la RED SECUNDARIA tiene como longitud total de 2,040.53 m. en la zona del proyecto, no representa rotura ni reposición de vías. asimismo, se desarrollará movimiento de tierra que incluyen excavación de zanjas con maquinaria, y refine manual de zanja, en el cual se instalaran cama de apoyo y una sobrecama con relleno seleccionado y sobre ella relleno con material propio compactado, también se realizará el suministro e instalación de accesorios diversos y reconexiones domiciliarias, como también se llevará las pruebas hidráulicas² respectivas, se detalla el suministro e instalación:

² Son un procedimiento crucial para verificar la integridad de las tuberías y conexiones de un sistema de saneamiento, garantizando que estén libres de fugas y puedan soportar la presión de funcionamiento sin problemas. Consisten en llenar la red con agua y aplicar una presión superior a la normal para detectar cualquier fuga o defecto.

Imagen n.º 3
Suministro e instalación de tuberías y válvulas

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y VALVULAS	UND	CANT.
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO-1452 CLASE 7.5 DN=110MM	m	2,040.53
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO-1452 CLASE 7.5 DN=160MM	m	358.00
RECONEXIONES DOMICILIARIAS	und	47.00
VALVULAS COMPUERTAS Ø110mm y Ø160mm	und	6.00
GRIFO CONTRA INCENDIOS	und	1.00

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de 30 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

➤ **Partidas complementarias**

Contempla todas aquellas partidas que complementan la ejecución de la obra como las obras provisionales, partidas de seguridad y salud.

Ejecución física del proyecto

El 7 de mayo de 2025 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, entre los representantes de la Entidad y el equipo técnico ejecutor, de esa manera se da inicio a la fase de ejecución física de la obra. A la fecha de emisión del presente informe, la obra se encuentra en fase de ejecución física bajo la supervisión de la Entidad, el cual cuenta con el equipo técnico de obra siguiente:

Inspector de obra	: Ing. José Luis Ramos Machaca
Asistente técnico	: Ing. Elmer Calcina Canaza
Residente de obra	: Ing. Percy Hermógenes Zurita Zurita
Administrador de obra	: Lic. Lourdes Jenit Mendoza Reyna
Ingeniero de seguridad	: Ing. Oliver Quin Surco Huacachi
Ingeniero de calidad	: Ing. Chandan Quispe Pusa
Asistente técnico	: Bach. Geraldo Ramos Choquetocro
Almacenero	: Renee Roberto Delgado Valdez

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso constructivo de la obra, controles de calidad de los trabajos, gestiones administrativas y otros, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

- EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTO AL ESPESOR DE LA CAMA DE APOYO EN TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE 110 MM, ESTA DESVIACIÓN TÉCNICA PUEDE COMPROMETER LA SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA RED DE AGUA POTABLE.**

a) **Condición:**

Conforme a lo consignado en el acta de inspección física de obra n.º 005-2025-OCI/EPS EMAPAT S.A., de 20 de mayo de 2025, en el marco de las acciones

de control concurrente orientadas a verificar el nivel de cumplimiento del expediente técnico de obra, los procesos constructivos, la calidad de los materiales y el avance físico, la Comisión de Control realizó una inspección en el área de intervención donde se ejecuta la obra, constatando lo siguiente:

Se identificó un cumplimiento parcial en la instalación de la cama de apoyo³ de la tubería de distribución de 110 mm. específicamente, dicha cama de apoyo constituida por arena gruesa o gravilla no presenta el espesor indicado en el expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A., de 30 de enero de 2025; a pesar de que las especificaciones técnicas señalan lo siguiente:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02.01.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERÍAS E: 0.10m

Descripción

De acuerdo con el tipo y clase de tuberías a instalarse, los materiales de la cama de apoyo que deberá colocarse en el fondo de la zanja serán:

a) En terrenos Normales y Semirrocosos

Será específicamente de arena gruesa o gravilla, que cumpla con las características exigidas como material selecto a excepción de su granulometría.

Tendrá un espesor no menor de 0.10 mts, debidamente compactada acomodada (en caso de gravilla) medida desde la parte baja del cuerpo del tubo; (...)" (el énfasis es nuestro)

Asimismo, para la ejecución de la partida 02.01.03 Cama de Apoyo, se ha considerado en el Análisis de Precios Unitarios del 20 de diciembre de 2024 un costo de S/ 11.02 soles por metro lineal; este monto incluye los costos correspondientes a mano de obra (operario y peón), materiales (arena fina) y herramientas manuales; en ese sentido, se establece que la ejecución de dicha partida está debidamente contemplada dentro de la estructura de costos del proyecto y, por lo tanto, su ejecución íntegra debe realizarse conforme a lo especificado en el expediente técnico de obra, según el siguiente detalle:

Imagen n.º 4
Análisis de Precio Unitario

Partida	02.01.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS E=0.10m		Costo unitario directo por : m				11.02
Rendimiento	m/DIA	MO. 100.0000	EQ. 100.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	0.0080	29.28		0.23	
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.2400	20.85		5.00	
	Materiales						5.23	
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0750	75.00		5.63	
	Equipos						5.63	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	5.23		0.16	
							0.16	

Vista: n.º 1: Desglose del componente de obra que indica un costo de **S/ 11.02 soles por metro**

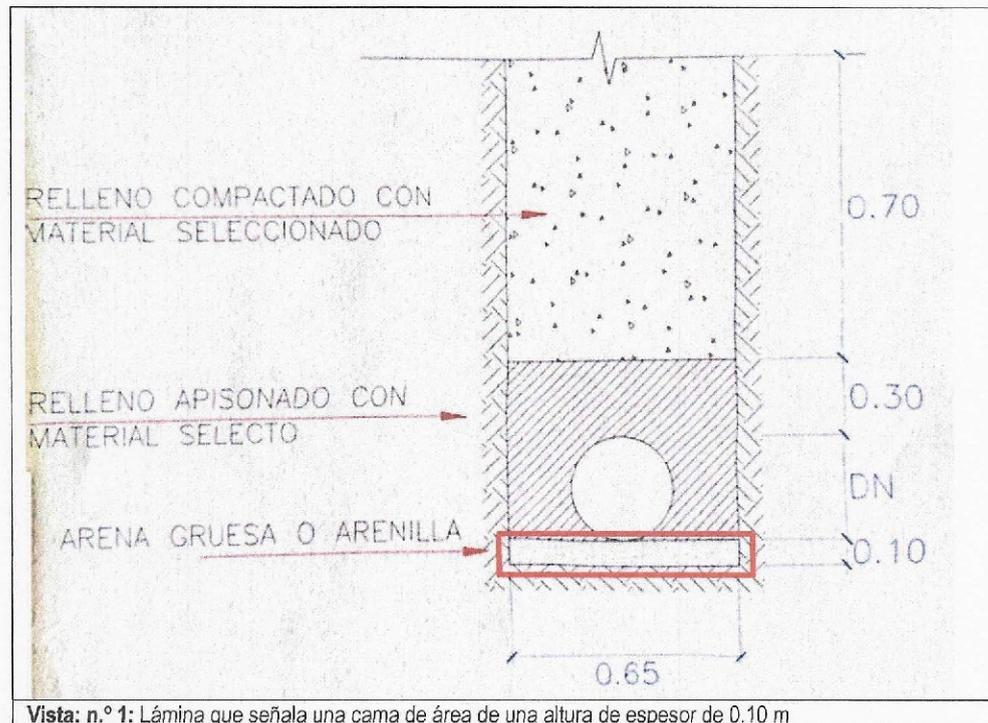
Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de 30 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de control

³ Es una capa de material granular, generalmente arena o gravilla, que se coloca en el fondo de la zanja para proporcionar un soporte uniforme a la tubería. Esta cama ayuda a distribuir la carga y a evitar que la tubería se desplace o se dañe debido a las irregularidades del terreno o las fuerzas externas.

De igual manera, el plano "Secciones de Excavación Típicas", Lámina SET-01, establece las consideraciones de diseño correspondientes a la sección de la red de distribución de agua potable; en dicho plano se especifica que la cama de apoyo, compuesta por arena gruesa o arenilla, debe tener un espesor de 0.10 m; dicha especificación técnica responde a los criterios de estabilidad y soporte requeridos para la correcta instalación de la tubería, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico; a continuación, se presenta el detalle correspondiente, según lo indicado en el plano mencionado:

Imagen n.º 5
Lamina SET - 01



Vista: n.º 1: Lámina que señala una cama de área de una altura de espesor de 0.10 m

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de 30 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de control

No obstante, durante la visita de inspección realizada a la ejecución de la obra el día 20 de mayo de 2025, cuya constatación quedó registrada en el acta n.º 005-2025-OCI/EPS EMAPAT S.A., se verificó que la instalación de la cama de apoyo no se está ejecutando conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra; específicamente, se advierte que, en lugar de contar con un espesor de 0.10 m de arena, como se indica en el diseño, esta se está colocando con espesores de solo 0.04 m a 0.05 m, contraviniendo las especificaciones técnicas y los planos de detalle; esta situación se evidencia en lo siguiente:

Imagen n.° 6
Visita de inspección



Vista n.° 1: Proceso de instalación de tuberías de distribución de agua, sobre un encamado insuficiente en nivelación y espesor de cama de arena.

Fuente: Acta n.° 005-2025-OCI/EPS EMAPAT SA, de 20 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de control

Con relación a lo señalado en la norma ASTM⁴ D2321, en su numeral 7.2 *Fondo de zanja*, se establece lo siguiente:

“Se deben instalar los cimientos y el encamado según lo requiera el ingeniero, de acuerdo con las condiciones del fondo de la zanja. Se debe proveer un encamado uniforme, firme y estable que brinde soporte longitudinal al tubo y a cualquier parte sobresaliente de las juntas. El encamado debe tener un espesor mínimo de 100 mm, salvo que se especifique lo contrario.”

En ese contexto, la instalación de tuberías de agua potable con solo 5 cm (0.05 m) de encamado no uniforme, en lugar de los 10 cm (0.10 m) establecidos en el expediente técnico y en la norma citada, constituye una desviación técnica grave; esta reducción compromete la distribución adecuada de cargas, incrementando significativamente el riesgo de fisuras, roturas y fallas estructurales en la tubería.

Asimismo, un encamado deficiente puede generar asentamientos diferenciales, afectando la pendiente y el correcto funcionamiento hidráulico del sistema, lo que disminuye la vida útil de la red, incrementa los costos de mantenimiento, y puede dar lugar a fugas y posibles contaminaciones del agua potable, con serias consecuencias sanitarias para la salud de la población.

⁴ Las normas ASTM (American Society for Testing and Materials) son un conjunto de estándares internacionales que definen especificaciones técnicas para una amplia variedad de materiales, productos, sistemas y servicios en diversas industrias. Estas normas establecen criterios para la producción, diseño y evaluación de productos, garantizando su calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

El incumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las normas técnicas aplicables compromete la responsabilidad de los ejecutores de la obra, por lo que es indispensable corregir de inmediato esta situación y ejecutar los trabajos conforme al diseño aprobado.

b) Criterio

- **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado con Resolución De Contraloría n.º 432-2023-CG y publicado en el Diario el Peruano el 29 de diciembre del 2023**

“7.3.5 Control de calidad durante la ejecución de obra

(...)

El expediente técnico de obra consigna las pruebas de control de calidad por especialidad, según los estándares establecidos en la normativa vigente; sin embargo, el Residente y el Inspector o Supervisor de obra deben realizar las respectivas pruebas de control de calidad de campo de manera obligatoria en la etapa de ejecución de la obra, contrastando con lo indicado en el expediente técnico.”

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

“Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de obras.

(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción serán:

(...)

g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.

(...)

Artículo 10.- EL Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El Supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)

Artículo 14.- Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

DEL CONSTRUCTOR:

Artículo 26.- Es responsabilidad del constructor

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigente

(...)

Artículo 26.- El constructor es responsable por fallas, errores o defectos de la construcción incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos

defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores; fabricantes y subcontratistas.

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA:

(...)

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra:

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra”.

- **Directiva n.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.0 de 21 de enero de 2019**

“Artículo 33. Ejecución física de inversiones

(...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los Expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

- **Expediente Técnico de Obra de obra: “Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”, aprobado con Resolución Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de 30 de enero de 2025**

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02.01.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS E: 0.10m

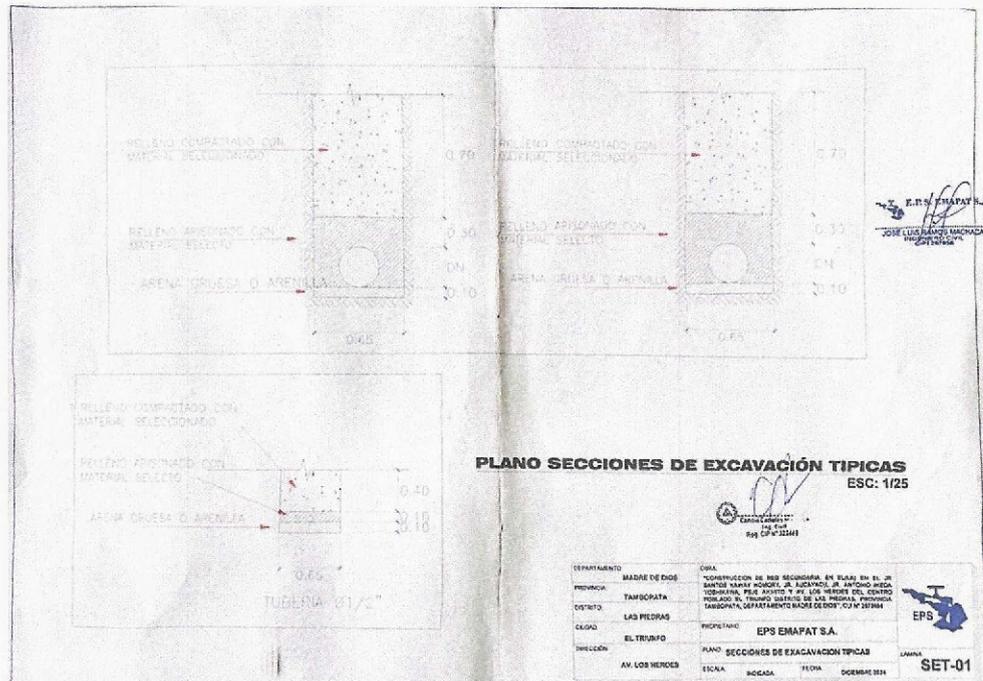
Descripción

De acuerdo con el tipo y clase de tuberías a instalarse, los materiales de la cama de apoyo que deberá colocarse en el fondo de la zanja serán:

a) En terrenos Normales y Semirrocados

Será específicamente de arena gruesa o gravilla, que cumpla con las características exigidas como material selecto a excepción de su granulometría. Tendrá un espesor no menor de 0.10 mts, debidamente compactada acomodada (en caso de gravilla) medida desde la parte baja del cuerpo del tubo; (...)

Planos del Expediente Técnico- Lamina SET - 01



c) Consecuencia

Lo expuesto podría comprometer la seguridad, funcionalidad y durabilidad de la red de agua potable.

2. **CONTRATACIÓN DE ALMACENERO DE OBRA SE REALIZA SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, ADEMÁS SE DESARROLLA INOBSERVANDO LA DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE NO CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO EN EL PUESTO QUE CONLLEVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ADEMÁS COMPROMETE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES.**

a) Condición:

Mediante Resolución de Gerencia General n.° 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A., de 30 de enero de 2025, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Construcción de red secundaria en el Jr. Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Pasaje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios"; dicho expediente técnico contempla, entre otros aspectos, la contratación del personal clave de obra para la fase de ejecución física; este proceso se desarrolla, desde el 1 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 22 de diciembre de 2023.

Posteriormente, mediante acta n.° 02-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A., de 15 de mayo de 2025, se recabó información de la *Oficina de Recursos Humanos* respecto a los expedientes de contratación del equipo técnico de obra (personal clave); del análisis de la documentación se advierte incumplimientos en los perfiles requeridos, establecidos por el área usuaria para el proceso de selección. En vista que, mediante Informe

n.° 178-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A./FYCHE de 28 de marzo de 2025, el jefe del Departamento de Obras y Proyectos solicitó la contratación de un *Almacenero de Obra* para la ejecución física del proyecto en mención; en dicho requerimiento se adjuntó el Perfil para la Contratación de un Almacenero de Obra, en el cual se especifica lo siguiente:

“PERFIL DEL POSTOR

Formación Profesional y Experiencia Laboral

- **Técnico y/o Bach. En Administración o similar.**
- *Experiencia general de 02 años como Almacenero de Obra” (el énfasis es nuestro)*

Asimismo, se ha comprobado que dicho requerimiento se ha desarrollado inobservando la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa, donde respecto al perfil del almacenero de obra señala:

“6.8.5 Almacenero de obra

(...)

*Para las obras de categoría A, **solo será exigible que el almacenero de obra sea un bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines.**” (el énfasis es nuestro)*

Igualmente, el Reglamento de Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 11 de julio de 2014; respecto al servidor civil de confianza señala:

“(…) Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

*El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. **Debe cumplir con el perfil del puesto** en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.” (el énfasis es nuestro)*

No obstante, se ha constatado que el Departamento de Recursos Humanos de la Entidad contrató al señor Renee Roberto Delgado Valdez, sin que este cumpla con el perfil solicitado por el área usuaria ni con el requerimiento formulado por el Residente de Obra; en particular, el contratado no posee título técnico ni es bachiller en Administración o carrera afín, incumpliendo además lo establecido en la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL.

Del análisis del expediente personal (CV documentado) presentado para su contratación, se observa que únicamente se adjunta un certificado de estudios expedido por la Universidad San Martín de Porres, el cual no acredita la culminación de la carrera ni certifica que el señor Delgado Valdez sea egresado de Administración. Además, dicho certificado carece de registro de cursos aprobados, presentando notas indicadas como (N.S.P.), lo que indica que no cursó dichas asignaturas.

Es importante precisar que la acreditación de la carrera técnica o el grado de bachiller profesional debe respaldarse con el título o diploma técnico o profesional respectivo; en esta línea, la constancia de egresado certifica que el estudiante aprobó las asignaturas requeridas

y cumplió con el currículo académico, mientras que el certificado de estudios es un documento oficial que detalla el total de asignaturas y créditos aprobados, tal como lo explica el portal⁵ institucional de la Universidad San Martín de Porres.

La contratación de un trabajador que no cumple con el perfil profesional solicitado se habría concretado mediante la celebración del Contrato de Trabajo de Obra Determinada, suscrito el 14 de abril de 2025, entre el Gerente General, Ing. Víctor Alberto Renteros Ramírez, y el señor Renee Roberto Delgado Valdez, identificado con DNI N.º 08157907.

Asimismo, cabe precisar que dicho contrato presenta una inconsistencia en los datos personales consignados: el segundo apellido del trabajador consignado en el documento no coincide con el registrado en su DNI; este error puede ocasionar problemas de identificación en procesos administrativos posteriores y podría derivar en la invalidez del contrato o retrasos en trámites relacionados con planillas de pago, beneficios sociales, entre otros, se presenta el detalle de lo descrito:

Imagen n.º 7
Error material en el contrato

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA DETERMINADA

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato para Obra Determinada", que celebran al amparo del Art. 63° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR, y normas complementarias, de una parte LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANONIMA- EPS EMAPAT S.A., con RUC N° 20129302322, con domicilio legal en Av. Ernesto Rivero No 782, Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el ING. VICTOR ALBERTO RENTEROS RAMIREZ, GERENTE GENERAL de la EPS EMAPAT S.A. identificado con DNI N°40038621, a quien en lo sucesivo se denominará "EL EMPLEADOR" y de la otra parte el Señor **RENEE ROBERTO DELGADO SEGUNDO** identificado con DNI N°08157907, con domicilio real el Aguajal LT.14, Provincia de Tambopata, Distrito las Piedras, Departamento Madre de Dios, a quien denominará "EL TRABAJADOR", respectivamente, en los términos y condiciones siguientes:

Vista: n.º 1: Muestra el contrato de trabajo de 14 de abril de 2025, con datos personales no concordantes con la Ficha RUC y N° DNI

Consulta RUC

Relación de contribuyentes

RUC: 10081579071

DELGADO VALDEZ RENE E ROBERTO

Ubicación: LIMA

Estado: ACTIVO

Fecha consulta: 26/05/2025 8:54

Vista: n.º 2: Muestra datos personales de acuerdo al RUC del trabajador

Fuente: Acta n.º 002-2025-OCI/EPS EMAPAT SA, de 20 de mayo de 2025

<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-tmrconsruc/crS00Alias>

Elaborado por: Comisión de control

Contratar un trabajador sin que cumpla el perfil mínimo requerido expone a la Entidad pública a graves riesgos; entre ellos destacan el incumplimiento de normas legales, la posible nulidad del contrato, sanciones administrativas a los funcionarios responsables y observaciones de

⁵ <https://fcctp.usmp.edu.pe/site/alumnos/servicios-academicos/registros-academicos/constancias-y-certificados/>

parte de órganos de supervisión y control; además, puede afectar la calidad del servicio, generar perjuicio económico para la obra y/o Entidad, además, esta situación contraviene los principios de legalidad, eficiencia y meritocracia en la gestión pública, comprometiendo el correcto uso de los recursos públicos.

b) Criterio

- **Reglamento de Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 11 de julio de 2014.**

“(…) Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.

La violación de los límites establecidos en el artículo 77 de la Ley, genera el término del vínculo. En ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia en el puesto o en la entidad. Los actos que se hayan producido no son nulos ni anulables, por el solo mérito de su designación.

*El servidor de confianza designado por el órgano competente, desempeña sus funciones en el órgano o unidad orgánica respectiva y reporta al jefe del órgano o unidad orgánica que lo solicitó.
(…)”*

- **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado con Resolución De Contraloría n.º 432-2023-CG y publicado en el Diario el Peruano el 29 de diciembre del 2023**

“6.8 Personal clave de la obra

(…)

“6.8.5 Almacenero de obra

(…)

Para las obras de categoría A, solo será exigible que el almacenero de obra sea un bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o afines.”

- **Perfil de puesto para la contratación de un almacenero de obra para la obra con CUI n.º 2673994 denominado: “Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios” adjunto del Informe n.º 178-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A. / FYCHE de 28 de marzo de 2025**

“PERFIL DEL POSTOR

Formación Profesional y Experiencia Laboral

- Técnico y/o Bach. En Administración o similar.
- Experiencia general de 02 años como Almacenero de Obra”

c) **Consecuencia**

Lo expuestos pone en riesgo de no contar con el personal idóneo en el puesto que conlleva al cumplimiento de los objetivos institucionales, además compromete el cumplimiento de las normas legales.

3. **SE HA IDENTIFICADO QUE SE ESTÁN REALIZANDO ADQUISICIONES DE BIENES CON PRECIOS SOBREALORADOS⁶ Y CANTIDADES SOBREDIMENSIONADAS⁷, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO SIGNIFICATIVO PARA LA SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA OBRA, PUDIENDO COMPROMETER LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA OBRA.**

a) **Consecuencia**

El 15 de mayo de 2025, mediante acta n.° 01-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A., se solicitó, en calidad de préstamo, documentación técnica y administrativa relacionada con la obra, incluyendo el expediente técnico y el presupuesto analítico de gastos reformulado; respecto a este último, el Jefe del Departamento de Obras y Proyectos informó que el documento no ha sido modificado ni reformulado hasta la fecha, señalando que se continúa trabajando con el presupuesto analítico de gastos original, contenido en el expediente técnico aprobado; asimismo, indicó que las adquisiciones de bienes y servicios se están ejecutando conforme al techo presupuestal establecido en dicho documento matriz.

Adicionalmente, mediante el sistema ERP AVALON software de gestión administrativa utilizado por la Entidad, se recabó información sobre las órdenes de compra generadas para la adquisición de bienes correspondientes a la partida presupuestal asignada a la obra: "Construcción de red secundaria en el Jr. Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje. Akihito y Av. Los Héroes, del centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios."

Del análisis de la información obtenida, se han identificado situaciones que podrían comprometer el sostenimiento presupuestal de la obra, las cuales se detallan a continuación:

➤ **Adquisición de bienes con precios sobrevalorados y sobredimensionados**

Mediante Orden de Compra n.° 2500043, de 16 de mayo de 2025, se efectuó la adquisición de diversos materiales sanitarios al proveedor SERGENCAR PERÚ E.I.R.L., identificado con RUC N.° 20606387033, con destino a la ejecución física de la obra: "Construcción de red secundaria en el Jr. Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje. Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios."

⁶ La sobrevaloración en la ejecución de obras se refiere a la asignación de un valor excesivo o mayor al real a una obra o a los bienes y servicios involucrados en su construcción o ejecución. Esto implica que la entidad que realiza la obra o la compra de materiales y servicios, paga más de lo que debería, generando un perjuicio económico

⁷ En la ejecución de obras, sobredimensionar significa dar a un elemento dimensiones mayores a las necesarias o apropiadas para su función. Esto puede ocurrir en diversos aspectos, desde la elección de materiales y equipos hasta la capacidad de una infraestructura. En términos simples, se refiere a "exagerar" en las dimensiones de algo, lo que puede tener consecuencias negativas en términos de costo, eficiencia y rendimiento

Del análisis de esta orden de compra, se ha identificado una sobrevaloración de precios significativa, que no guarda correspondencia con los montos establecidos en el presupuesto analítico de gastos del expediente técnico de obra; estas diferencias reflejan un sobrecosto de hasta el 133% respecto al valor real de mercado de los bienes adquiridos.

Cabe precisar que los precios consignados en el expediente técnico fueron determinados sobre la base de cotizaciones reales obtenidas de diversos proveedores (ferreterías), utilizadas para el desarrollo del Análisis de Precios Unitarios (APU); además, dicho expediente técnico fue aprobado dentro del periodo en que, según la normativa vigente, no se requiere actualización de precios, por lo que todas las adquisiciones deben sujetarse estrictamente al techo presupuestal establecido.

El uso de recursos por encima de lo presupuestado, o su desvío hacia partidas y/o adquisiciones no contempladas, puede generar consecuencias críticas, como la afectación directa de otras partidas, comprometiendo la integridad técnica, financiera y funcional del proyecto; a continuación, se detallan las desviaciones identificadas:

Cuadro n.º 1
Cuadro comparativo: precio de adquisición vs. Expediente Técnico

Descripción del bien	Precio en Expediente técnico (S/)	Precio Contratado (S/)	Diferencia (S/)	Sobrecosto (%)
TEE PVC 160 MM X 110 MM UF	980.00	1,435.00	455.00	46 %
UNIÓN FLEXIBLE PVC-U DE 110 MM UF ISO 1452	855.00	1,140.00	285.00	33 %
UNIÓN FLEXIBLE PVC-U DE 160 MM UF ISO 1452	240.00	315.00	75.00	31 %
TAPÓN PVC UF 110 MM	250.00	550.00	300.00	120 %
TAPÓN PVC UF 160 MM	45.00	105.00	60.00	133 %

Nota: Los precios de expediente técnico fueron obtenidos de cotizaciones en mercado local, en fecha previa al inicio de la ejecución y no requieren actualización según normativa vigente.

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de 30 de enero de 2025

Orden de Compra n.º 2500043 de 16 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, mediante la Orden de Compra⁸ n.º 2500038, de fecha 16 de mayo de 2025, se efectuó la adquisición de diversos materiales de ferretería al proveedor Lucila Colque Ramos, identificada con RUC N.º 10012969096, destinados a la ejecución física de la obra: "Construcción de red secundaria en el Jr. Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje. Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios."

Del análisis de esta adquisición, se advierte un sobredimensionamiento en la cantidad de galones de pintura esmalte sintético color amarillo, en contraposición a lo

⁸ En contratación pública, una orden de compra (OC) es un documento formal emitido por una entidad pública para solicitar la adquisición de bienes o servicios a un proveedor. Es una solicitud oficial que detalla los términos y condiciones de la compra, como la cantidad, precio, y plazos de entrega, y que formaliza la intención de contratar.

especificado en el expediente técnico; según la sección *RELACIÓN DE INSUMOS*⁹ – 07: *PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO*, se establece lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Adquisición de bien programada vs. adquirida

Descripción del bien	Unidad	Cantidad programada	cantidad adquirida	Diferencia	Observación
Pintura esmalte sintético color amarillo	Galón	2.5	35	32.5	Sobredimensionamiento del 1300 %

Fuente: Relación de insumos del expediente técnico vs. Orden de Compra n.º 2500038

Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo con el cuadro precedente, la obra requiere únicamente 2.5 galones de pintura esmalte sintético, destinados a la ejecución de actividades específicas conforme al expediente técnico, el cual establece como techo presupuestal para dicho insumo la suma de S/ 101.58 soles.

No obstante, la Entidad ha procedido con la adquisición de 35 galones, generando un sobredimensionamiento de 32.5 galones adicionales, por un monto total de S/ 1,365.00, lo que representa una diferencia económica de S/ 1,263.42 soles respecto al presupuesto aprobado.

Esta diferencia de 32.5 galones adicionales representa un sobredimensionamiento del 1300 % respecto a lo requerido técnicamente, lo cual no se justifica técnicamente ni se encuentra respaldado por una modificación formal del expediente técnico, reformulación del presupuesto analítico de gastos¹⁰ o informe técnico sustentatorio; esta situación:

- Afecta el equilibrio presupuestal del proyecto, al destinar recursos a un insumo no necesario.
- Podría configurar una adquisición innecesaria, generando riesgos de uso inadecuado de los fondos públicos.
- Vulnera los principios de eficiencia y razonabilidad del gasto establecidos en la normativa de contratación pública.
- Podría comprometer la ejecución de otras partidas del proyecto, en tanto se reduce la disponibilidad de recursos para otras necesidades programadas.

⁹ En un expediente técnico de obra, la relación de insumos es un documento que detalla los recursos necesarios para ejecutar cada partida de la obra, incluyendo materiales, mano de obra, equipos y herramientas, junto con sus cantidades y precios. Es una parte crucial del expediente técnico, ya que permite calcular el costo total de la obra y planificar la adquisición de los insumos.

¹⁰ El presupuesto analítico de gastos es un documento que detalla todos los costos asociados a una obra o proyecto, desglosados en partidas específicas y con la justificación de cada uno. Sirve para la planificación, el control y el seguimiento de los gastos.

Imagen n.º 8
Orden de compra de Pintura Esmalte sint. amarillo

 <p>EMAPAT S.A. RUC:20129302322</p>		<p>Gasto de Inversion Fuente de Financ. FONDO DE ESTUDIO TARIFARIO Certificado. 2025000244</p>		<p>PAGINA 1</p>		
<p>ORDEN DE COMPRA N° 2500038 NF:1890441</p>			<p>ZONA 01 LOCALIDAD 01 PUERTO MALDONADO</p>			
EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION		
21/03/2025	10012969996	LUCILA COLQUE RAMOS	573701	AV FITZCARRALD 640 640		
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA			FORMA DE PAGO		
21/03/2025	PUERTO MALDONADO					
REFERENCIA	TRU-AM-APP-012					
NP:2500441-MEMORANDO N° 542-2025-GAF-EPS-EMAPAT-SA						
ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	B30 022 0009	PINTURA ESMALTE SINT AMARILLO	GL	35.00	39.00	1.365.00
<p>ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRERIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAGO TRU-AM-APP-012 CON CUL 2673994 DENOMINADO CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA EN EL(LA) EN EL JR. SANTOS KAWAY KOMORY JR AUCAYACU JR. SANTIAGO IKEDA YOSHIKAWA, PSJE AKIHITO Y AV. LOS HEROES DEL CENTRO POBLADO EL TRUJIFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.</p> <p>LA ORDEN DE COMPRA SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN TODOS SUS EXTREMOS.</p> <p>* EL PLAZO DE ENTREGA: 08 DIAS CALENDARIOS * LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA SE RAELIZARA EN ALMACEN CENTRAL DE LA EPS EMAPAT S.A. CITO EN LA Av. ERNESTO RIVERA N° 78 DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION MADRE DE DIOS * GARANTIA 01 AÑO * EL AREA USUARIA es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. * EL AREA USUARIA debe asumir las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que son parte integrante del requerimiento, y debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones y penalidades para efectos que incluyan en los supuestos de aplicación de penalidad por retraso. * PENALIDAD: La orden de compra, establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria en cumplimiento con la DIRECTIVA Y/O LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A \$ UIT DE LA EPS EMAPAT S.A., que establecen las disposiciones legales y aplicables para el objeto de contratación de bienes y/o servicios; en general. * LA CONFORMIDAD será emitida por el funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias. * ANTE OBRUPCIÓN (OBLIGATORIO) EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de (01) una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, oficiales, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier</p>						

Vista: n.º 1: Muestra la orden de compra con el cual se ha realizado la adquisición de pintura esmalte en cantidades no contempladas en el expediente técnico de obra

Fuente: Orden de compra n.º 2500038 – obtenido de ERP AVALOS

Elaborado por: Comisión de control

La sobrevaloración de precios y el sobredimensionamiento de cantidades en la adquisición de materiales para una obra pública generan graves riesgos para la Entidad; provocan un uso ineficiente del presupuesto, afectando la ejecución de otros bienes o servicios aún no contratados; esta mala práctica puede derivar en observaciones posteriores por parte de los órganos de control; responsabilidades administrativas, civiles o penales, para el departamento de contrataciones, unidad usuaria, equipo técnico executor entre otros; además, compromete la continuidad de la obra, altera las metas físicas y la calidad del proyecto; se distorsiona el techo presupuestal asignado y podría generarse perjuicio económico al Estado; además esta práctica es una falta al principio de eficiencia y transparencia en las contrataciones públicas; es indispensable que las adquisiciones se basen en precios referenciales reales y cantidades debidamente justificadas, con el control estricto del área usuaria, logística, presupuestos y supervisión y/o inspección técnica.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley n.° 32069, aprobado con Decreto supremo n.° 09-2025-EF, de 22 de enero de 2025**

(...)

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

(...)

a) Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.

(...)

m) Sostenibilidad de las contrataciones públicas: las entidades contratantes deben promover prácticas responsables en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, considerando los aspectos económicos, sociales y medioambientales, que contribuyan a alcanzar objetivos de sostenibilidad en todo proceso de contratación pública.

(...)

Artículo 14. Dependencia encargada de las contrataciones

(...)

b) Participar en la elaboración y revisión de los requerimientos de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas en lo referido al cumplimiento de la normativa de contratación pública. Esta participación no alcanza los aspectos técnicos relacionados a la necesidad del área usuaria, los cuales son responsabilidad de ésta.

(...)

i) Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución contractual de todos los contratos suscritos por la entidad contratante bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento, incluyendo el de los contratos menores, salvaguardando el cumplimiento de la normativa de contratación pública.

(...)

k) Revisar la conformidad de la contratación emitida por el área usuaria, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual. Esta revisión no incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales o aspectos técnicos del requerimiento que corresponden al área usuaria.

(...)

Artículo 20. Área usuaria

El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.

c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.

d) Emitir la no objeción correspondiente a las modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme las disposiciones del presente Reglamento."

- **Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución De Contraloría n.° 432-2023-CG y publicado en el Diario el Peruano el 29 de diciembre del 2023**

(...)

7.2.3 Plan de Abastecimiento de Obra

Dentro de los siete (7) días calendario de emitido el informe del inspector o supervisor con opinión favorable de la revisión del expediente técnico por parte del residente de obra, este último debe elaborar un Plan de Abastecimiento de Obra que contemple la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo al personal clave restante) para todo el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con los calendarios establecidos en el expediente técnico. **El inspector o supervisor debe validar que no se requieran adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios o personal que no estén contemplados en el expediente técnico de la obra, bajo responsabilidad.** El Plan de Abastecimiento de Obra debe ser remitido a la OAD, al Órgano Encargado de las Contrataciones y a la Oficina de Personal de la entidad o la que haga sus veces. (el énfasis es nuestro)

(...)

7.3.3 Provisión de bienes y servicios de acuerdo al calendario:

Se instalará un almacén que cuente con la infraestructura y mecanismos de control necesarios para evitar sustracciones, pérdidas o situaciones similares de riesgo, el mismo que debe permitir el fácil acceso y traslado de material hasta la ubicación de la obra sin incurrir en gastos adicionales por transporte. El residente de obra es el responsable de su implementación y debe informar mensualmente del estado y movimientos de almacén.

La oficina de control patrimonial de la entidad o la que haga sus veces, debe llevar el control logístico documentado de todos los materiales, insumos y equipos que sean entregados al almacén de la obra, de acuerdo con las normas o procedimientos internos aplicables para dicho fin.

La OAD, debe verificar la información proporcionada por el Residente de obra en su informe mensual, en lo que corresponda. De observar irregularidades, la OAD, bajo responsabilidad implementa de manera inmediata las acciones correctivas que correspondan, o inicia las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

La oficina de administración de la entidad o la que haga sus veces, lleva el control financiero de la obra, para cuyo efecto emplea los registros contables auxiliares que correspondan a cada obra y que permitan determinar su costo final; asimismo, registra cada gasto según las respectivas específicas de ejecución presupuestal los que deben estar debidamente sustentados y ser concordantes con el Presupuesto Analítico del expediente técnico de la obra. Para un mejor control reporta al responsable de la obra la información financiera que le sea solicitada por este."

- **Expediente Técnico de Obra de obra: "Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", aprobado con Resolución Gerencia General n.º 013-2025-GG-EPS EMAPAT S.A. de 30 de enero de 2025**

(...)

- 07 PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO
- PRESUPUESTO ANALÍTICO - COSTO DIRECTO
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.03.01.02 TEE PVC – U UF ISO 1452-3 DN=160 mm/ 110 mm

(...)

Base de pago

La partida descrita será pagada de acuerdo al precio unitario indicado en el presupuesto de la presente obra. Entendiéndose que dicho pago constituirá la compensación total por el costo de materiales e imprevistos necesarios para completar este ítem, la residencia deberá adjuntar certificado de fabrica de accesorios, las cuales deberán tener la aprobación del inspector de obra.”

c) Consecuencia

Lo expuesto representa un riesgo significativo para la sostenibilidad presupuestal de la obra, pudiendo comprometer la ejecución eficiente y oportuna de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo Control Concurrente al hito de proceso constructivo, controles de calidad de los trabajos, gestiones administrativas y otros, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control, la comisión de control concurrente no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de proceso constructivo, controles de calidad de los trabajos, gestiones administrativas y otros, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución de la obra, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución de obra y participación de la inspección, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tambopata, 26 de mayo de 2025



Ana María Fpuro Taiña
Supervisor
Comisión de Control



Alex Alcides Marallano Ramos
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Ana María Fpuro Taiña
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
de Tambopata S.A.

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTO AL ESPESOR DE LA CAMA DE APOYO EN TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE 110 MM, ESTA DESVIACIÓN TÉCNICA PUEDE COMPROMETER LA SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA RED DE AGUA POTABLE.

N°	Documento
1	Oficio n.º 049-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A de 14 de mayo de 2025
2	Acta n.º 001-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A., de 15 de mayo de 2025.
3	Acta n.º 003-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A., de 15 de mayo de 2025.
4	Acta n.º 005-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A., de 20 de mayo de 2025.

2. CONTRATACIÓN DE ALMACENERO DE OBRA SE REALIZA SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, ADEMÁS SE DESARROLLA INOBSERVANDO LA DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE NO CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO EN EL PUESTO QUE CONLLEVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ADEMÁS COMPROMETE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES.

N°	Documento
1	Oficio n.º 049-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A de 14 de mayo de 2025
2	Acta n.º 002-2025—OCI-EPS EMAPAT S.A., de 15 de mayo de 2025.

3. SE HA IDENTIFICADO QUE SE ESTÁN REALIZANDO ADQUISICIONES DE BIENES CON PRECIOS SOBREALORADOS Y CANTIDADES SOBREDIMENSIONADAS, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO SIGNIFICATIVO PARA LA SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA OBRA, PUDIENDO COMPROMETER LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Oficio n.º 049-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A de 14 de mayo de 2025
2	Acta n.º 005-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A., de 20 de mayo de 2025.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 060-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A.

EMISOR : ANA MARIA FPURO TAIÑA - SUPERVISOR - COMISION DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMER DANIEL GRANADOS POVIS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a y b, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 01 Ejecución e Inspección de Obra del Proyecto Inversión con CUI 2673994, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas en el Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/9026-SCC.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI las acciones adoptadas dentro de 5 días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20129302322:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/9026-02-002-002
2. OFICIO N° 060-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A.
3. Informe de hito de control N° 003-2025-OCI-9026-SCC

NOTIFICADOR : ANA MARIA FPURO TAIÑA - ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/9026-02-002-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 060-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A.

EMISOR : ANA MARIA FPURO TAIÑA - SUPERVISOR - COMISION DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMER DANIEL GRANADOS POVIS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20129302322

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 25

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a y b, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 01 Ejecución e Inspección de Obra del Proyecto Inversión con CUI 2673994, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas en el Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/9026-SCC.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI las acciones adoptadas dentro de 5 días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 060-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A.
2. Informe de hito de control N° 003-2025-OCI-9026-SCC



Puerto Maldonado, 27 de mayo de 2025

OFICIO N° 060-2025-OCI-EPS EMAPAT S.A.

Señor:

Ing. Wilmer Daniel Granados Povis

Presidente de Directorio

EPS EMAPAT S.A.

Av. Ernesto Rivero N° 786

Tambopata/Tambopata/Madre de Dios

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/9026-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y de sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-GG/GC/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 01 Ejecución e Inspección de Obra del Proyecto Inversión "Construcción de red secundaria; en el(la) en el Jr Santos Kaway Komory, Jr. Aucayacu, Jr. Antonio Ikeda Yoshikawa, Psje Akihito y Av. Los Héroes del centro poblado el Triunfo distrito de las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", con CUI n.° 2673994, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/9026-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana María Fpuro Taiña
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Empresa Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Tambopata S.A.

AMFT/J (E)-OCI

CC:

Archivo